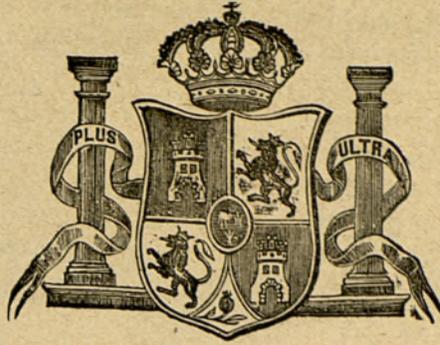


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 169.)

**GOBIERNO CIVIL.**

Con fecha 15 del actual me dice la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Restituto Garcia Barrio, contra una providencia de ese Gobierno que le declara responsable de cierta cantidad en la cuenta rendida como Presidente que fué de la Junta administrativa de Vizmallo, sirváse V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 10 dias á contar desde la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.  
 Burgos 17 de Junio de 1896.

EL GOBERNADOR,  
**Arturo Zancada.**

**Sanidad.**

Recuerdo á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de lo que preceptúa el art. 2.º del Real decreto de 14 de Junio de 1891, á fin de que con arreglo al formulario que á continuacion se inserta, remitan á este Gobierno un estado comprensivo de los facultativos municipales de sus respectivos distritos, cuyo servicio cumplirán antes del dia 1.º de Julio próximo.  
 Burgos 16 de Junio de 1894.

EL GOBERNADOR,  
**Arturo Zancada.**

En..... de 189....

El Alcalde,

Pueblos.	Nombres y apellidos.	Clase.	Fecha del contrato.			Terminacion del mismo.	Observaciones.
			Dia.	Mes.	Año.		

Relacion de los facultativos titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria que existen en este distrito municipal, con expresion de sus nombres y apellidos, fecha del contrato y duracion del mismo.

En cumplimiento de lo que se previene en la regla 6.ª del art. 7.º del reglamento de 24 de Julio de 1848, los Sres. Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de los diferentes distritos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno las listas generales nominales de los Profesores que tengan su residencia habitual en el distrito, con notas á continuacion de los que ejerzan en él sin tener aquella residencia, de los fallecidos y de los que la hayan trasladado á otro distrito.

Burgos 16 de Junio de 1896.

EL GOBERNADOR,  
**Arturo Zancada.**

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

Extracto del acta de su sesion del dia 24 de Abril de 1896.

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del Señor D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Morena, Iglesias, Diez-Montero, Conde de Berberana, Muñoz, de Santiago, Ortiz, Marron, Cecilia, Revilla, Diez D. Francisco, Arranz y de Miguel, habiendo escusado su asistencia los Señores Ortega, Gamero y Alfaro por hallarse indispuestos y los Señores Fernandez Villarán, Arnaiz, Gutierrez D. Gregorio y Fernandez Cavada por hallarse ausentes y por ocupaciones urgentes é inexcusables los Sres. Casado, Gutierrez Ballesteros y Arroyo, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

Continuando la discusion del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, se acordó aprobar por el voto unánime de los 14 Sres. presentes, el crédito de 2040 pesetas, capítulo 5.º, art. 6.º, destinado á la Biblioteca provincial, con la explicacion que daba la Comision de Hacienda en su dictámen que decia así:—El Jefe de la Biblioteca

ha presentado un presupuesto aumentando 100 pesetas á las 50 que se autorizaron en el año anterior para reposicion y conservacion del mobiliario y como quiera que la Comision no tiene conocimiento de las razones que haya para considerar necesario el aumento opina que debe reducirse la partida á las 50 pesetas que tiene en el presupuesto actual. Tambien consigna el Jefe del Establecimiento 100 pesetas con destino á la adquisicion de una bandera nueva, en lo cual está conforme la Comision y propone que se apruebe este crédito.

Tambien se aprobó en igual forma, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, el crédito de 805 pesetas, capítulo 5.º, art. 7.º, cuyo pormenor se expresa en la relacion núm. 27, destinado al Museo provincial.

El Sr. Cecilia expuso que era de todo punto necesario consignar con destino á portadas y otros muchos gastos de la Comision provincial de monumentos artísticos é históricos, un crédito que podía ser de 500 pesetas, como se ha hechos en otros años económicos, con el fin de que dicha Comision con su especial competencia pueda ir recogiendo los objetos artísticos que existan en la provincia para enriquecer el Museo que se halla á su cargo y formuló una proposicion en este sentido.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision de Hacienda si la proposicion del Sr. Cecilia afectaba al fondo del dictámen, y habiendo contestado á nombre de la misma su Presidente Sr. Morena en sentido negativo, pasó á discutirse desde luego.

El Sr. de Santiago sostuvo que era de gran conveniencia que se aprobase la proposicion del Señor Cecilia, pero á calidad de que la partida de las 500 pesetas se invirtiesen por la Comision de Monumentos de acuerdo con el Sr. Diputado Inspector del Museo

provincial y en este concepto quedó aprobada por 13 Sres. Diputados, votando en contra el Señor Marron por considerarla insuficiente.

Acto continuo se aprobó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, y por el voto unánime de los 14 Sres. presentes el crédito de 54.500 pesetas, capítulo 6.º, art. 1.º, de gastos generales de Beneficencia, cuyo pormenor se expresa en la relación núm. 29 de dicho capítulo y artículo.

Diose cuenta del crédito de 239.028 pesetas 50 céntimos, capítulo 6.º, art. 3.º, relación número 30, cuyo pormenor se detalla en el presupuesto parcial que se acompaña, destinado á los gastos de la casa de Misericordia y Expósitos, respecto de la cual la Comisión de Hacienda decía en su dictámen lo siguiente: = Se propone la aprobación del presupuesto parcial formado por el Establecimiento, pues aunque se aumentan 800 pesetas á la partida destinada á combustible: la Comisión opina que debe aprobarse por las razones que expresa en la relación número 1.º el Diputado Inspector.

Diose así bien lectura de una enmienda suscrita por el Sr. Diez-Montero pidiendo que se admita como adición al citado capítulo 6.º, lo siguiente: = Se aumenta en 175 pesetas el sueldo que disfruta el Médico de la Beneficencia provincial D. Florentino Izquierdo, fundado dicho aumento en los trabajos extraordinarios encomendados por la Comisión provincial para que por dicho facultativo se inocule á los que han sido mordidos por animales hidrófobos y por la asistencia á los sordo-mudos y ciegos del Colegio que sostiene la Diputación, y se acordó por el voto unánime de los 14 Sres. presentes aprobar dicha partida.

El Sr. Cecilia haciéndose cargo de la partida primera del presupuesto parcial de la casa provincial de Beneficencia dijo, que podía rebajarse en 2.500 pesetas, por medio de una variación que consideraba necesaria, la de sustituir desde el próximo año económico el pan de harina de primera que venían consumiendo los acogidos por pan de todas las harinas, lo cual no solamente era justo porque la inmensa mayoría de los contribuyentes de la provincia no comen pan de flor ó de harina de primera sinó porque el de todas las harinas es mas nutritivo é higiénico segun está comprobado por la ciencia.

El Sr. Diez-Montero impugnó esta modificación manifestando que el medio que hoy existe de comprobar todos los días si es aceptable el pan que presenta el contratista es el de compararle con el que se vende en la plaza y que si fuese de todas las harinas sería imposible esa comprobación, en razón á que

no existe á la venta en esta ciudad pan de esta clase con el cual pudiera compararse, de lo cual se originarían cuestiones diarias con el contratista que no habría medio de resolver con acierto.

El Sr. Cecilia le contestó que esta dificultad quedaba salvada con que los Médicos analizasen diariamente el pan é insistió en que siendo mas barato y á la vez mas nutritivo para los acogidos el pan de todas las harinas declarando que por esta razón se reservaba presentar una proposición sobre esta reforma despues que estuviesen aprobados los presupuestos para no diferir esta aprobación que era ya urgente, y retiró la enmienda.

Seguidamente quedó aprobada por el voto unánime de los 14 Sres. presentes el citado crédito de 239.028 pesetas 50 céntimos, capítulo 6.º, art. 3.º de la relación número 30.

Diose lectura del crédito de 37.630 pesetas, capítulo 7.º, art. 1.º, destinado á corrección pública, así como del dictámen de la Comisión de Hacienda referente al mismo que decía así: = Resulta aumento en el presupuesto del establecimiento, pero está justificado por el aumento del número de penados y procede la aprobación.

El Sr. Diez-Montero presentó una adición verbal para que el racionado de los corrigendos se condimentase en la cárcel en vez de hacerlo en el Hospicio provincial como viene haciéndose desde hace muchos años, en razón á que de este modo se aliviaba el trabajo que hoy pesa sobre las hermanas de la caridad y se evitaban las quejas que alguna vez se presentan por la Administración de la cárcel correccional sobre la cantidad y calidad del alimento.

El Sr. Morena expuso la conveniencia de consultar los antecedentes que hay sobre este asunto y recordó que hace algunos años el Diputado Inspector de la cárcel correccional había reconocido la conveniencia de que se condimentara en el Hospicio, como hoy se hace. El Sr. Diez-Montero añadió á sus anteriores indicaciones que el extraordinario aumento que había tenido el número de los corrigendos hacia difícil que su comida se condimentara en el Hospicio y que su conducción ofrecía también dificultades.

El Sr. Cecilia, reconociendo la exactitud de las apreciaciones del Sr. Diez-Montero, dijo que la práctica había demostrado que convenía continuar el sistema que hoy se sigue para que la Diputación tenga la seguridad de que los corrigendos están bien alimentados y rogó al Sr. Diez-Montero que retirase su enmienda para que pudiera dilucidarse la cuestión detenidamente despues de la aprobación del presupuesto.

El Sr. de Santiago manifestó que la idea propuesta por el Señor Diez-Montero era aceptable, porque debiendo verificarse la traslación de los acogidos al nuevo edificio de la Beneficencia antes que termine el año económico á que se refiere el presupuesto que se discute sería poco menos que imposible conducir la alimentación de los corrigendos desde el nuevo edificio hasta la cárcel correccional por la gran distancia que los separa.

El Sr. Cecilia insistió en rogar al Sr. Diez-Montero que retirase por ahora la enmienda.

El Sr. Diez-Montero le contestó que era muy urgente adoptar este acuerdo.

El Sr. Marron hizo presente la necesidad de fijar la cantidad en que había de consistir el crédito que se destinara á alimentación de los corrigendos de la cárcel correccional en el caso de que se aprobase la enmienda del Sr. Diez-Montero.

El Sr. Iglesias manifestó que era mejor á su juicio aplazar esta cuestión hasta despues que quedase aprobado el presupuesto.

En este momento de la discusión siendo la hora de las ocho de la noche el Sr. Presidente propuso que se prorrogara la sesión y puesto á votación nominal este particular quedó aprobada la prórroga hasta la aprobación total del presupuesto por 8 votos de los Sres. Conde de Berberana, Morena, Miguel, Arranz, Muñoz, Diez, Ortiz y Sr. Presidente contra 5 de los Sres. Cecilia, Revilla, de Santiago, Marron y Diez-Montero.

Puesta á votación nominal la enmienda verbal del Sr. Diez-Montero resultó desechada por mayoría de 7 votos de los Señores Iglesias, Morena, Cecilia, Muñoz, Diez D. Francisco, Marron y Señor Presidente contra 6 de los Señores Conde de Berberana, Revilla, Arranz, Miguel, de Santiago, Ortiz y Montero, quedando aprobado por unanimidad el citado crédito de 37.630 pesetas.

Seguidamente se acordó por unanimidad aprobar el crédito de 4000 pesetas, capítulo 8.º, artículo único, destinado á imprevistos, así como la de 120.000, capítulo 9.º, artículo único, destinada á construcción de nuevos Establecimientos.

Diose lectura del crédito de 41.856 pesetas 50 céntimos, capítulo 10, art. 2.º, destinado á construcción de carreteras, cuyo pormenor se expresa en la relación número 39 que se acompaña y en el presupuesto parcial del Director de carreteras provinciales también va adjunto.

Diose así bien lectura de una enmienda del Sr. Cecilia en que considerando que al ascender al sobrestante de la Dirección de

carreteras D. Julian Hernando y á D. Martin Rosales á sobrestantes 1.º y 2.º respectivamente, se les rebajó el sueldo que correspondía á su categoría, y que habiendo cesado las causas que motivaron aquellas medidas, proponía que al sobrestante primero se le asignase el sueldo de 1750 pesetas, y á Don Martin Rosales el de 1500.

Abierta discusión, el Sr. Cecilia, su autor, la defendió bajo el fundamento de que cuando se proveyeron por oposición dichas plazas tenían en el presupuesto mas sueldo que el que hoy disfrutaban.

Puesta á votación la enmienda quedó aprobada por el voto unánime de los trece Sres. presentes quedando en su consecuencia aumentado el sueldo de 1.500 pesetas que se asigna en el presupuesto parcial del Director de carreteras, al sobrestante primero en 250 pesetas, y el de 990 asignado en el mismo presupuesto parcial, al sobrestante segundo en 510 pesetas, cuyos dos aumentos vienen á constituir una suma de 760 pesetas, ascendiendo por tanto la citada partida de 41.856 pesetas 50 céntimos, capítulo 10, art. 2.º, destinado á carreteras á 42.616 pesetas 50 céntimos, cuyo crédito quedó aprobado por unanimidad para el servicio de que queda hecha referencia.

Diose lectura de una proposición suscrita por los Sres. Cecilia, Marron, Diez-Montero y Revilla, pidiendo que se consignase en el presupuesto un crédito de 6000 pesetas con destino á la construcción de los trozos que faltan de la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez. El Sr. Cecilia la defendió haciendo presente que esta carretera disfruta especial preferencia sobre las demás, en razón á que además del orden preferente que ocupa en el plan de las provinciales, los pueblos interesados tienen hechos ofrecimientos de subvención para la construcción de las obras.

El Sr. Morena, como Presidente de la Comisión de Hacienda, le contestó que en el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio se habían consignado créditos para las obras de construcción de cuatro carreteras calificadas de preferentes entre las cuales figura la de Burgos á Barbadillo y que por esta razón la Comisión creía que no debía consignarse crédito para ninguna de ellas en el presupuesto que se discute.

Puesta á votación la proposición discutida y quedó desechada por mayoría de 8 votos de los Señores Morena, Miguel, Arranz, Muñoz, Diez, de Santiago, Ortiz y Sr. Presidente contra 6 de los Sres. Iglesias, Conde de Berberana, Cecilia, Revilla, Diez-Montero y Marron.

Púsose á votación el crédito de 5000 pesetas, capítulo 11, artículo único, que lleva por epígrafe Obras

diversas, para pago de las subvenciones que la Diputacion acuerde con destino á la construccion de caminos vecinales, puentes y barcas, y la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, acordó aprobarla por el voto unánime de los 13 Sres. presentes.

Diose lectura del crédito de 11.424 pesetas, capítulo 12, artículo único, destinado á otros gastos cuyo pormenor se expresa en la relacion núm. 41 que va adjunta, y quedó aprobada por el voto unánime de los 13 Sres. presentes.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las ocho y media de la noche.

Burgos 24 de Abril de 1896.—El Presidente, Manuel Chico.—Los Diputados Secretarios, Gregorio Marron.—Julio Diez-Montero.

*Extracto del acta de su sesion del dia 27 de Abril de 1896.*

Abierta á las 7 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Señores Iglesias, Conde de Berberana, Morena, Diez-Montero, Cecilia, Revilla, Alfaro, Marron, Casado, Ortega, Muñoz, Gutierrez Ballesteros, Fernandez Villarán, de Santiago, Arnaiz, Diez y Arroyo, habiendo excusado su asistencia por hallarse ausentes los Señores Ortiz, Gutierrez D. Gregorio, Fernandez Cavada, Arranz y Miguel y por hallarse indispuerto D. Francisco Gamero, diose lectura del acta de la anterior de 24 del actual y quedó aprobada.

Diose cuenta de una proposicion suscrita por el Sr. Revilla y fechada en 24 de este mes, en que se pedía que todas las providencias de mera tramitacion se dicten por el Vicepresidente de la Comision provincial con intervencion del Secretario, sometiendo los expedientes á la Diputacion unicamente cuando haya de recaer acuerdo definitivo, y el Sr. Presidente anunció que quedaría á la orden del dia de la siguiente sesion.

Diose así bien cuenta de otra proposicion suscrita por los Señores Revilla y Diez-Montero, tambien con fecha 24 del actual, pidiendo; primero, que se suprimiese el Colegio de sordo-mudos y de ciegos instalándose en el nuevo Hospicio una seccion aparte en la que bajo el mismo régimen de la casa de Beneficencia se dé la instruccion necesaria á determinado número de sordo-mudos y ciegos de la provincia exclusivamente continuando alguno de los maestros que en la actualidad desempeñan sus cargos, y segundo que se cree en el edificio que ocupa el Colegio de sordo-mudos un manicomio provincial, y el Sr. Presidente anunció que se pondría á la orden del dia de la sesion siguiente.

Diose lectura de una instancia fechada en 24 del actual de Don Nicolás Gonzalez, aspirante á la plaza que se halla pendiente de provision de escribiente de las oficinas de la Diputacion, haciendo presente sus méritos y servicios y pidiendo que por virtud de ellos se le agracie con dicha plaza vacante y se acordó que se una al expediente de su razon que está puesto á la orden del dia de la presente sesion.

El Sr. Cecilia manifestó á nombre de la Comision provincial que había concurrido en el dia de hoy á una reunion que había promovido y presidido el Excmo. é Ilmo. Señor Arzobispo de esta diócesis de las autoridades y de varias personas notables de la poblacion con el objeto de deliberar acerca del pensamiento de formar un batallon de voluntarios de esta provincia que vaya á Cuba á tomar parte en las operaciones que está llevando á cabo el valiente ejército nacional y que se había nombrado por acuerdo unánime una comision compuesta del Sr. Presidente de la Diputacion, del Sr. Alcalde de esta Capital y del Sr. Nevares como Secretario, que bajo la presidencia del Prelado practique las gestiones necesarias para que pueda tener efecto tan patriótico pensamiento; y la Diputacion acordó quedar enterada con agrado.

Seguidamente se dió cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion emitido en el expediente sobre provision de la plaza vacante de escribiente de la clase de terceros de las oficinas de la Corporacion provincial, en cuyo dictámen se proponía que la Corporacion verificase el nombramiento en cualquiera de los diez aspirantes á quienes el tribunal de oposiciones había propuesto por el mérito de sus ejercicios, y la Diputacion, de conformidad con dicho dictámen, procedió á verificar dicho nombramiento en votacion por papeletas en que tomaron parte los 15 Sres. presentes Iglesias, Cecilia, Revilla, Alfaro, Marron, Casado, Ortega, Gutierrez Ballesteros, Muñoz, de Santiago, Fernandez Villarán, Arnaiz, Arroyo, Diez-Montero y Sr. Presidente.

Verificado el escrutinio resultó que obtuvieron votos, á saber: Don Juan Respaldiza Torres 6, Don Joaquín Vicent 4, D. Florencio Gil 2, D. Angel Sanz 1, D. Ramon Larrañaga 1, D. Santiago la Calle 1.

En su virtud el Sr. Presidente declaró que quedaba uombrado el expresado Sr. D. Juan Respaldiza Torres para el cargo de escribiente 1.º y único de la clase de terceros de las oficinas de la Corporacion provincial con el haber anual de 999 pesetas.

A peticion del Sr. Alfaro quedó sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre pro-

vision de la plaza vacante de profesor de ciegos del Colegio de sordo-mudos y ciegos de esta Capital.

Así bien quedó sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre provision de la plaza vacante de profesor de música del mismo Colegio.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó que el contratista del servicio general de bagajes de la provincia nombre su representante en el canton de La Puebla de Arganzon, en cumplimiento de las condiciones estipuladas en la contrata.

En el expediente instruido á virtud de instancia elevada á la Diputacion por los Comisionados de los Ayuntamientos que componen el canton de Villarcayo para la prestacion del servicio de bagajes, pidiendo que se reforme la division de cantones de los pueblos de aquel partido incluyendo los distritos omitidos, segregando la ciudad de Medina del canton de Villarcayo y agregándole el Ayuntamiento de Aldeas de Medina y el de Moneo al de Medina Pomar y que á la vez se acuerde que todos los Ayuntamientos del mismo partido contribuyan por igual á levantar las cargas que lleva consigo el suministro á las tropas, resultando que la division de cantones hecha por la Diputacion y publicada en el Boletin oficial de 25 de Enero de 1859 estaba basada en que las etapas aprobadas en algunas líneas de la provincia en cada canton solo abarcaran un radio, cuando mas de tres leguas, siendo definitivos los cantones fijados en las etapas aprobadas y los demás provisionales y sujetos á modificaciones como sucede con el de Moneo, en cuya línea no se han fijado todavía las correspondientes etapas, como tampoco por el Valle de Losa, cuyos pueblos distan el que ménos 6 ó 7 leguas de Villarcayo y de Moneo, por cuya razon no aparecen tal vez agregados á ningun canton en aquella division, y considerandó que Medina de Pomar está reputado como punto de etapa en la línea de Burgos á Santoña por Cubo y Medina de Pomar en los itinerarios militares aprobados por Real orden de 9 de Diciembre de 1865 y por lo cual pernoctan sin duda las tropas en Medina al hacer sus relevos, prescindiendo del canton de Moneo que no es etapa para ninguna línea: la Diputacion, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, acuerda reformar el canton de Villarcayo segregando de él á Medina de Pomar y agregándole los Ayuntamientos de Aldeas de Medina, Junta de Puente de y Cubillos del Rojo quedando por tanto constituido con los Ayuntamientos de Villarcayo, Merindad de Castilla la Vieja, Bocos, Merindad de Sotoscueva y

Cubillos del Rojo y que estando considerado Medina de Pomar como punto de etapa y no Moneo y teniendo en cuenta las ventajas que reporta á las tropas y á los vecinos que un pueblo sea á la vez punto de etapa y cabeza de canton se traslade la capitalidad del de Moneo á Medina de Pomar, quedando constituido este canton con los pueblos de Medina de Pomar, Moneo, Aforados de Moneo y Merindad de Cuestaurria con la capitalidad en Medina y que respecto á los suministros se les conteste que disponiendo el art. 1.º de la Real orden de 16 de Septiembre de 1848 que en los pueblos donde no haya establecidas factorias por contrata ó de cuenta directa de la Administracion militar continurán como hasta aqui los Ayuntamientos haciendo el suministro á las tropas del Ejército y Guardia civil, con arreglo á los pasaportes con que estas caminen y que previniendo el art. 14 de la misma que siendo obligatorio para los Ayuntamientos el pago de sus contribuciones en el segundo mes de cada trimestre, solo se les dejarán de exigir dentro de este segundo mes del total importe de los cupos trimestrales, aquellas cantidades á que asciendan los suministros que hasta entonces hubieran ejecutado y acrediten con los recibos y con la relacion que han de entregar al Comisario de Guerra, y que como no exista otra disposicion que obligue á los pueblos que componen el canton á contribuir en el mismo con la parte que les corresponda para el suministro de las tropas del Ejército y de la Guardia civil, no hay tampoco posibilidad de obligarles á ello ni de tomar acuerdo sobre un asunto acerca del cual están obligados á incluir en sus presupuestos la cantidad necesaria para el anticipo de los suministros á las tropas del Ejército y de la Guardia civil, conforme á la Real orden citada, á la de 7 de Septiembre de 1883 y á la instruccion de 9 de Agosto de 1877 sobre el tiempo y forma de presentar los recibos.

El Sr. Revilla manifestó que la imposibilidad en que se hallaba un vocal de la Comision de Gobernacion de asistir á las reuniones de la misma por ser individuo de la Comision provincial, y hallarse ocupado en el juicio de exenciones del servicio militar, hace que la expresada Comision no pueda despachar los asuntos encomendados á ella, por lo cual pidió que se nombrase otro en su lugar á fin de que dicha Comision pueda formular sus dictámenes y despues de breves palabras de los Sres. Cecilia, Arroyo, Alfaro y Santiago, se dió por terminado este incidente nombrándose interinamente para pertenecer á dicha Comision al Sr. D. Francisco Diez y Diez por ausencia del Sr. Ortiz, que tambien estaba nom-

brado vocal interino de dicha Comision.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las ocho de la noche.

Burgos 27 de Abril de 1896.—El Presidente, Manuel Chico.—Los Diputados Secretarios, Gregorio Marron.—Julio Diez-Montero.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Habiendo transcurrido los plazos señalados para la presentacion de los Repartimientos de rústica y urbana y padrones de edificios sin que lo hayan verificado todos los Ayuntamientos de esta provincia, así como tampoco algunos estén provistos de los recibos correspondientes, contraviniendo con esto las órdenes dictadas por esta Administracion; he acordado dirigirme por medio de la presente á los Sres. Alcaldes que se encuentran en descubierto por estos importantes servicios á fin de que presenten inmediatamente los Repartimientos y padrones proveyéndose de los correspondientes recibos, en la inteligencia que el que no lo haya verificado para el dia 22 del actual queda incurso en la multa de 100 á 500 pesetas que propondré al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda les imponga en virtud de las facultades que confiere el reglamento vigente de territorial.

Está pues en la mano de dichas Autoridades evitarse las responsabilidades que ha de exigirse por incumplimiento de este servicio, no debiendo esperar ningun otro aviso de esta oficina provincial, pues tan luego llegue el dia señalado les será impuesta la multa y exigida judicialmente caso de que no la hagan efectiva en término de tercero dia.

Burgos 16 de Junio de 1896.—El Administrador, P. I., Pablo Lopez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Miranda de Ebro.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de este partido.

En virtud del presente edicto, los agentes de la policia judicial procederán á la busca de los efectos siguientes, que en la noche del 6 al 7 del actual le fueron robados á Ecequiel Garcia Hermosilla, vecino de Santa María Rivarredonda, y los pondrán á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren hallados.

Dado en Miranda de Ebro á 14 de Junio de 1896.—Ramon Perez Cecilia.—Por mandado de S. Sria., Pedro Nieva.

#### Efectos robados.

Un mulo de 5 años, de 7 cuartas y dos dedos de alzada, bozalvo, negro, rabon, esquilado á máquina hace pocos dias, graneado del pes-

cuezo, un poco rozado de la cruz, herrado y con cabezada de trapo de colores. Un aparejo viejo con baticol. Una cincha ó cinchuelo viejo. Y una manta tambien vieja con las iniciales E. G.

D. Ramon Perez Cecilia, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que el dia 6 del próximo mes de Julio y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes signientes embargados á la sociedad Saez y Pascual, establecida en esta villa, para con su importe hacer pago á D. Urbano Lopez Perez, vecino de Villarcayo, de la cantidad de 4.884 pesetas y 38 céntimos que dicha sociedad es en deber, y costas causadas y que se causen.

Una casa-fábrica de aguardientes, con su caldera y correspondiente tubería para la elaboracion de los mismos, edificada en un huerto en jurisdiccion de esta villa al término del Crucero de Oron, de 3 áreas y 50 centiáreas, tasada dicha casa con la caldera y tubería en 5450 pesetas.

Una cochera edificada sobre el huerto anteriormente deslindado, en 625.

El resto de dicho huerto, en 125.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen intererarse en la subasta, debiendo advertir que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que no aparece que las fincas tengan carga ni gravámen alguno, y que los títulos de propiedad de las mismas se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Miranda de Ebro á 15 de Junio de 1896.—Ramon Perez Cecilia.—Por mandado de S. Sria., Pedro Nieva.

#### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el dia 7 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, en virtud de lo interesado en un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito del Salvador de la ciudad de Sevilla, en las diligencias seguidas para hacer efectivas las costas impuestas á D. Vicente Pereda y Alonso, tendrá lugar la venta en pública y segunda subasta con el 25 por 100 de rebaja en la sala audiencia de este Juzgado, de las fincas siguientes:

Una heredad en Butrera, de 5 áreas 36 centiáreas, en 24'75 pesetas.

Otra de 37 áreas 52 centiáreas, en 21'75.

Dos suertes de monte en la Granja de la Casal, en 22'50.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de sus correspondientes cédulas personales y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion: se advierte que no consta existan títulos de propiedad de referidas fincas.

Dado en Villarcayo á doce de Junio de 1896.—Pedro M. de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldia de Castrogeriz.

Siendo varios los Ayuntamientos de este partido judicial que no han satisfecho por completo las cuotas asignadas para las atenciones carcelarias del presente año económico, se previene á los que se encuentran en este caso, así como á los deudores de ejercicios anteriores, que si en lo que resta de mes no saldan sus respectivos descubiertos, me veré en la precision de proceder á su cobro por la vía de apremio sin mas dilaciones y sin nuevo aviso.

Castrogeriz 16 de Junio de 1896.—El Alcalde, P. A., Deogracias Gil.

#### Alcaldia de Agés.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aceite, aguardiente y petróleo que se han de expender durante el próximo año económico de 1896-97, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 21 y 28 del actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Agés 15 de Junio de 1896.—El Alcalde, Vicente Perez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Belorado para el dia 24 del actual, á las once de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Jurisdiccion de San Zadornil para los dias 25 y 28 del actual, de doce á doce y media, respecto del vino comun, chacoli y licóres, á la venta libre.

El de Vilviestre de Muñó para los dias 24 y 28 del actual, á las dos de la tarde, respecto de los artículos

de consumo, excepcion hecha de los cereales.

#### Alcaldia de Orbaneja del Castillo.

Terminado el repartimiento de consumos de este término municipal, correspondiente al año económico de 1896-97, la Junta repartidora que presido ha acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolucion se reunirá la Junta el dia 21 del corriente á las diez de su mañana en el local de sesiones de la casa consistorial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Orbaneja del Castillo 13 de Junio de 1896.—El Alcalde, Sebastian Bárcena.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### ALMACENES DE HIERRO Y FERRETERIA

DE

HIJOS DE JULIAN MARCOS,  
Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo)  
núm. 18, Burgos.

Esta antigua y acreditada casa-comercio continúa establecida en el expresado local, y dedicándose á la compra y venta de toda clase de hierro, acero, camas, colchones de muelles y de cuantos artículos comprende el ramo de ferretería; contando actualmente, como siempre, con grandes existencias procedentes de las mejores fábricas del reino y extranjeras á precios sumamente económicos.

15-24

#### MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres.

22

#### LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO POR

#### DON AGUSTIN UNGRÍA

Director de El Fomento Industrial y Mercantil con dedicatoria al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, retrato y biografía del mismo.

Nuevo Reglamento y Tarifas con anotaciones y comentarios y una seccion práctica con formularios, para que los contribuyentes puedan defenderse sin necesidad de Abogados ni Agentes intermediarios.

Precio: 3 pesetas.—Madrid, Barriónuevo, 13.

4-4

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.